

Segundo.—Anular, por contraria a derecho, la referida Resolución.

Tercero.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho del actor a que se le acredite e inscriba en el Registro de Habilitados Nacionales como méritos generales de 1,50 puntos en concepto de permanencia en el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Paiporta, durante el período comprendido entre el 19 de septiembre de 1975 y 1 de febrero de 1983.

Cuarto.—No efectuar expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21674 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1995, promovido por don Miguel Lozano Correro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Miguel Lozano Correro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa, por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el recurso formulado por don Miguel Lozano Correro, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución; y, en consecuencia declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades, más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21675 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.830/1995, promovido por don Miguel Jiménez Blanco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril

de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.830/1995 en el que son partes, de una, como demandante don Miguel Jiménez Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa, por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el recurso formulado por don Miguel Jiménez Blanco, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución; y, en consecuencia declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenado a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades, más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21676 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 4/940/1995, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S. A.» (ASISA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 4/490/1995, en el que son partes, de una, como demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S. A.» (ASISA), y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1995, que estimó el recurso ordinario interpuesto por don Victoriano Díaz Cárdeno, interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 1 de febrero de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S. A.» (ASISA), contra la resolución a que se contraen las presentes actuaciones, que se confirma en su integridad por ser ajustada a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21677 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se anuncia el plazo de presentación de determinados proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea.

El Reglamento (CE) número 1404/96, del Consejo, de 15 de julio, que modifica el Reglamento CE número 1973/92, por el que se crea un Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE), constituye el fundamento jurídico de la segunda etapa de LIFE, a desarrollar de 1996 a 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, los Estados miembros remitirán a la Comisión las propuestas de financiación de iniciativas.

En virtud de lo cual resuelvo:

Primero.—Las actuaciones a que está referida esta Resolución y que, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo al instrumento LIFE, son las definidas en el artículo 2.1.b) del Reglamento (CE) número 1404/96:

- i) Acciones innovadoras y de demostración destinadas a fomentar el desarrollo sostenible en actividades industriales;
- ii) Acciones de demostración, promoción y asistencia técnica a las autoridades locales para fomentar la integración de las consideraciones medioambientales en la ordenación territorial y en la planificación, con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible;
- iii) Iniciativas preparatorias destinadas a contribuir a la aplicación de la política y legislación comunitaria en materia de medio ambiente, en particular:

Protección y gestión racional de las zonas costeras, de los cursos de agua que tengan desembocadura en dichas zonas y, en su caso, de sus zonas húmedas, y gestión sostenible de dichas zonas y cursos de agua.

Reducción de los residuos industriales, en particular tóxicos y peligrosos.

Protección de los recursos hídricos y gestión de las aguas usadas o contaminadas.

Contaminación atmosférica, acidificación y ozono de la troposfera.

Segundo.—Hasta el día 27 de noviembre de 1997, inclusive, se podrá presentar la documentación correspondiente a los proyectos susceptibles de recibir financiación con cargo al instrumento LIFE, durante el año 1998, para su posterior remisión a la Comisión Europea.

Los interesados tendrán a su disposición un folleto explicativo elaborado por la Comisión Europea con los requisitos aplicables y los formularios de propuesta, que se podrá solicitar en la siguiente dirección:

Ministerio de Medio Ambiente. Secretaría General de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid. Telefax (91) 597 58 16.

También disponible en Internet, en la siguiente dirección: <http://europa.eu.int/en/comm/dg11/env-proj/env/life.htm>.

Los formularios de propuesta señalados en el párrafo anterior, junto con el modelo de solicitud que se acompaña como anexo de la presente Resolución, debidamente cumplimentados, se remitirán en sobre cerrado con la inscripción «Programa LIFE 98.—Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental». Se indicará al dorso el nombre de la institución solicitante y se presentará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

Tercero.—El examen y aprobación por la Comisión Europea de las solicitudes presentadas se hará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1404/96, del Consejo, de 15 de julio, que modifica el Reglamento CE número 1973/92, por el que se crea un Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE).

Madrid, 24 de septiembre de 1997.—La Directora general, Dolores Carriño Dorado.

ANEXO

Modelo de solicitud-LIFE 98

Nombre del Director/Coordinador del proyecto:
Denominación de la empresa/institución:
Dirección completa
Teléfono: Fax:
Título del proyecto:

Tipo de proyecto (señálese el que corresponda):

- Acción sobre actividades industriales.
- Acción en favor de las autoridades locales.
- Acción preparatoria.

Solicita acepte el proyecto adjunto, susceptible de ser financiado por el instrumento financiero LIFE, para su presentación a la Comisión Europea.

En, a de de 1997.

Ilma. Sra. Directora general de Calidad y Evaluación Ambiental.

BANCO DE ESPAÑA

21678 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,139	147,433
1 ECU	165,164	165,494
1 marco alemán	84,330	84,498
1 franco francés	25,097	25,147
1 libra esterlina	238,585	239,063
100 libras italianas	8,549	8,567
100 francos belgas y luxemburgueses	408,577	409,395
1 florín holandés	74,868	75,018
1 corona danesa	22,143	22,187
1 libra irlandesa	215,543	215,975
100 escudos portugueses	82,946	83,112
100 dracmas griegas	53,408	53,514
1 dólar canadiense	106,979	107,193
1 franco suizo	101,203	101,405
100 yenes japoneses	122,442	122,688
1 corona sueca	19,504	19,544
1 corona noruega	21,041	21,083
1 marco finlandés	23,143	23,199
1 chelín austriaco	11,981	12,005
1 dólar australiano	108,147	108,363
1 dólar neozelandés	94,875	95,065

Madrid, 10 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.